

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 DIC 2021

Proceso N° 2021-00413.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación corrija las siguientes irregularidades:

1. Aporte certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a un mes, téngase en cuenta que el aportado data del 25 de febrero de la presente anualidad
2. Aporte certificado especial de pertenencia actualizado, téngase en cuenta que el aportado data del 20 de noviembre de 2020.
3. Aporte certificado de avalúo catastral para la vigencia de la presente anualidad.
4. Dirija la demanda contra las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien inmueble.
5. Realice la manifestación bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección de notificación de la demandada.
6. Relaciones o aporte documental en la que se revele los linderos del inmueble determinando sus medidas.
7. Adicione los hechos indicado la fecha en que inició la posesión con exclusión de la demandada en su calidad de copropietaria inscrita.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 096 Fecha 13 DIC 2021

Secretario(a)

